



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GAPDH-23-014035

Bogotá D.C., 12 de julio de 2023

Honorable Jefe de Subdivisión de los Procedimientos Especiales:

Tengo el honor de dirigirme a la Honorable Jefe de Subdivisión de los Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en nombre del Estado de Colombia con ocasión de hacer referencia a la Nota AL COL 2/2023 del 15 de marzo de 2023, relativa a la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, en relación con las presuntas amenazas y agresiones en contra de Berenice Celeita Alayón y Lina Yajaira Peláez Celada, respectivamente directora y miembro del equipo socio-jurídico de la asociación NOMADESC.

A la Honorable Señora

BEATRIZ BALBIN

Jefe Subdivisión de los Procedimientos Especiales
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra, Suiza



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Al efecto, el Estado colombiano se permite dar alcance a lo informado en la Nota Diplomática S-GAPDH-23-010202 del 12 de mayo de 2023, con el fin de informar las consideraciones correspondientes a los hechos manifestados en la comunicación conjunta (I); a las medidas de protección II); y las medidas adoptadas por el Estado colombiano para garantizar los derechos de las personas defensoras de derechos humanos (III).

I. **HECHOS REPORTADOS EN LA COMUNICACIÓN CONJUNTA:**

En atención a los hechos y preocupaciones mencionados en la Comunicación Conjunta respecto a eventos asociados a intimidaciones, vigilancia y amenazas hacia la asociación NOMADESC y sus integrantes, el Ministerio de Defensa Nacional informa¹:

[...]

(...) Frente a los hechos ocurridos el 28-10-2021, es preciso indicar que mediante comunicación oficial No.GS-2023-003453-MECAL del 12-01-2023, se manifestó que el despacho disciplinario de esa Unidad Policial adelantó un proceso disciplinario en contra de los señores [REDACTED] en el cual se profirió fallo con imposición del correctivo disciplinario Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de tres (03) meses, sin derecho a remuneración.

La anterior sanción fue impuesta al hallarlos responsables de infringir los numerales 15 y 20 – literal a) - del artículo 35 (faltas graves), del Régimen

¹ Información suministrada por el Ministerio de Defensa Nacional mediante el Oficio No. RS20230523052454 del 23 de mayo de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Disciplinario para la Policía Nacional - Ley 1015 del 2006 -, a título de Culpa Gravísima.

“En ese sentido, es importante mencionar que pese a las circunstancias en que ocurrieron los hechos, los miembros de la institución deben en todo momento garantizar y respetar los derechos de sus conciudadanos y bajo las premisas evaluadas por los jueces disciplinarios, estos no ocurrieron bajo ninguna circunstancia en actos de seguimiento, interceptación, hostigamiento y amenaza, por el contrario lo fue bajo el comportamiento del personal uniformado de la Policía Nacional que afectaron el deber funcional de la institución. Esto se refiere, en un mal uso de los elementos asignados respecto a los dispositivos móviles PDA, para el desarrollo de las actividades que realiza el personal uniformado del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes a través del Sistema de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC02), Sistema Nacional de Consultas (SINAC), Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).”

[...]

II. MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

Aunado a lo anterior, el Estado colombiano se permite informar a la Honorable Subdivisión de los Procedimientos Especiales que, de acuerdo con su marco legal interno, está adelantando las acciones necesarias para garantizar la vida e integridad de Berenice Celeita Alayón y Lina Yajaira Peláez Celada de la Asociación NOMADESC.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Estas actuaciones incluyen la implementación de medidas preventivas por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de Colombia; así como medidas materiales de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección.

A continuación, el Estado se permite informar las gestiones adelantada por cada una de las precitadas entidades:

a. Medidas preventivas:

Con el fin de garantizar la vida e integridad de los miembros de la asociación NOMADESC el Estado colombiano ha desplegado distintas actuaciones con el fin de implementar las medidas preventivas.

En efecto, el Estado se permite informar las gestiones adelantadas, así²:

[...]

Policía Metropolitana de Cali – MECAL

(...) me permito reiterar la disposición de la Policía Nacional frente a la implementación de las medidas preventivas en favor de los beneficiarios de esta Medida Cautelar, enmarcados en el Decreto 1066 de 2015 y la Directiva Operativa Transitoria 025 DIPON-INSGE del 05-08-2021, “parámetros de actuación policial para el despliegue de la estrategia de atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad-ESPOV”, las cuales, si bien es cierto que fueron desestimadas por parte de la beneficiaria y los funcionarios que laboran en la sede de NOMADESC en el mes de julio de 2021, “(...) debido a factores que no generan confianza para ellos, por el contexto de

² Ibidem.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

haber sido víctima de la “Operación Dragón”, donde estaban presuntamente inmersos funcionarios de inteligencia del Ejército Nacional (...)”, las mismas se han venido efectuando en “(...) respuesta a la solicitud del [REDACTED] [REDACTED] respecto a la adopción de medidas necesarias en favor de dicha organización, labores que adelantó la unidad, mediante solicitud vía correo electrónico dirigido a la señora Berenice Celeyta Alayon directora de NOMADESC, con el propósito de llevar a cabo una reunión de acercamiento con la beneficiaria no siendo posible en su momento.”

Sin embargo, mediante comunicación oficial No. GS-2021-165602-MECAL del 22-11- 2021, el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Cali, manifestó haber solicitado al Director de la Unidad Nacional de Protección (UNP), la adopción de medidas en favor de los beneficiarios, en el marco de sus competencias. Adicionalmente, a través de la comunicación oficial No. GS-2021-036718-DIPON del 02-12-2021, la Oficina de Derechos Humanos de la Dirección General de la Policía Nacional, indicó que la Coordinación de Derechos del Comando de esa Metropolitana “se dirigió el día 12/11/2021 a la sede de la Fundación NOMADESC con el propósito de solicitar una reunión y tratar temas en la atención sobre diferentes hechos que esta asociación ha puesto en conocimiento, entre ellos una solicitud del [REDACTED] (...), no siendo atendidos ya que se recibió una solicitud previa, remitiéndose mediante los correos electrónicos del 18/11/2021 y 22/11/2021 respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, la asociación remitió oficio con fecha 30/11/2021, (...) a la Coordinación de Derechos Humanos de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, en la que solicitó cursar a la Oficina de Derechos Humanos de la Dirección General de la Policía Nacional lo siguiente: En atención al mensaje enviado por correo electrónico el día jueves 18 nov 2021 a las 9:59 am al correo electrónico de la ASOCIACIÓN NOMADESC, (...) Nos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

permitimos expresar lo siguiente, entendiendo la gravedad de la situación que enfrentamos los y las defensoras de derechos humanos en nuestro país, y atendiendo a las diferentes situaciones de amenaza y riesgo que enfrentamos actualmente. Tanto para los defensores de la asociación NOMADESC como para el equipo de la Unidad Técnica Legislativa (UTL) de [REDACTED] es impostergable adelantar tan importante reunión con el [REDACTED] de la Policía Nacional, y los altos niveles de los entes de control, Procuraduría, Defensoría, y Fiscalía (sic).

[En ese orden], el Asesor de Derechos Humanos de la Dirección General de la Policía Nacional, mediante correo electrónico DIPON ACDEH GRUSI del 06/12/2021, propuso a la asociación NOMADESC, agendar una reunión para el 09/12/2021 a las 10:00 horas (...) Para el 07/12/2021, la asociación mencionada, con correo electrónico indicó que, para la fecha propuesta la directora de NOMADESC y otros miembros del equipo de trabajo estarán fuera de la ciudad (...) por ello, entendiendo la importancia de su presencia y la del [REDACTED] por ser titulares de la Medidas Cautelares de la CIDH, solicitamos consideren desarrollar la reunión el día 15 de diciembre de 2021(...) de manera presencial.

Conforme a lo anterior, con correo electrónico DIPON ACDEH GRUSI del 07/12/2021 Se indicó a la asociación NOMADESC, la disposición del Jefe Asesor de Derechos Humanos de la Dirección General, en atención a la solicitud de convocatoria que plantean, [estar] prestos a la asistencia de reunión que se coordine con las entidades que ustedes consideren pertinentes, en la fecha y hora que se designe manteniendo nuestra entera disposición para participar de la mejor forma. No obstante, dicha reunión no se llevó a cabo, en el entendido que la propuesta requería la participación de otras entidades, no siendo de resorte institucional convocarlas toda vez que



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

el seguimiento y concertación respecto de las Medidas Cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es liderado por la Cancillería.”

Para el año 2022, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Comisionado de Derechos Humanos a través de la comunicación oficial No. GS-2022-000349- CODEH, la oficina de Derechos Humanos de la Metropolitana de Cali, en su disposición por salvaguardar los derechos a la vida e integridad de los beneficiarios de esta Medida Cautelar, continuaron adelantando “labores de acercamiento con la directora de NOMADESC, dirigiéndose a la dirección que reposaba en los archivos de la Unidad (...) en donde les manifestaron que la señora Berenice Celeyta, desde el mes de enero de 2022, se mudó de ese lugar, motivo por el cual no se pudo tomar contacto con la precitada.

Por su parte la Policía Metropolitana de Cali, a través de la Seccional de protección y servicios especiales SEPRO el 27 de diciembre de 2022, atendiendo los factores de corresponsabilidad y población objeto del programa de protección que lidera el Ministerio del Interior, remitió mediante comunicación oficial, una solicitud de adopción de medidas de protección en favor de la precitada ciudadana, ante la Unidad Nacional de Protección.”

Dirección y Servicios Especiales - Seccional de Protección y Servicios Especiales MECAL

- Mediante comunicación oficial GS-2023-001166-MECAL del 04-01-2023, “se activó la ruta de atención a población en situación de vulnerabilidad por los hechos dados a conocer Mediante comunicación oficial GS-2022-170217-MECAL, GS-2022-199605-MECAL Y GS-2023-001881-MECAL de la Seccional de Protección y Servicios Especiales: Promover, articular y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

coordinar las acciones de competencia con la UNP, para la activación de la ruta de protección individual o colectiva, así mismo coordinar charlas sobre medidas de autoprotección conforme a las competencias y responsabilidad institucional, dirigidas a la población de que trata la Directiva Operativa Transitoria 025.

- En forma coordinada para el 07/01/2023, la Dirección y Servicios Especiales DIPRO mediante comunicación oficial No. GS-2023-000853-DIPRO, corrió traslado del requerimiento para los trámites pertinentes ante la Unidad Nacional de Protección en favor de las ciudadanas Berenice Celeita Alayon y Lina Yajaira Peláez Celada, así mismo se ordenó al Jefe de la Seccional de Protección y Servicios Especiales de la Policía Metropolitana de Cali adelantar las actividades de verificación e implementación de medidas de prevención en observancia a lo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.10 en favor de las ciudadanas."

Estación de Policía Fray Damián

- Con el fin de implementar las medidas dispuestas en la Directiva Operativa Transitoria 025, el Comandante de la Estación de Policía Fray Damián informó que, una vez emitida la orden al Comandante del San Nicolás, el Cuadrante 3-6 se dirigió a la dirección carrera 9ª # 4-53 barrio san Antonio, buscando realizar las labores de vecindario y poder tomar contacto con la señora antes en mención, quienes manifiestan que la dirección suministrada no codifica en la comuna 3 de Fray Damián. Se llama en reiteradas ocasiones al número telefónico 3196267753, sin obtener respuesta.

Seccional de Investigación Criminal MECAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Procedieron a verificar los archivos de la Unidad sin encontrar registro de la atención de casos o requerimientos recientes a favor de los mencionados. Sin embargo, al consultar la plataforma SPOA de la Fiscalía General de la Nación, figura registro como víctimas del delito de amenazas, radicadas bajo NUNC 110016000099202200974 hechos ocurridos el 24 de diciembre de 2022, proceso asignado a la Fiscalía 164 Seccional - Grupo Flagrancias despacho destacado para la atención a poblaciones vulnerables, investigación activa en etapa de indagación, asignando órdenes de Policía Judicial a personal del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI)

[...]"

b. Medias materiales de protección:

Al respecto, el Estado colombiano se permite informar a los Procedimientos Especiales que la Unidad Nacional de Protección, es un de organismo nacional de seguridad, cuyo objetivo es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan³.

³ Información suministrada por la Subdirección de Protección de la Unidad Nacional de Protección mediante comunicación electrónica del 15 de junio del 2023.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En este contexto, la Unidad Nacional de Protección informó que en el sistema de información del Grupo de Implementación de la Subdirección de Protocolo no se encontró información relacionada con las señoras Berenice Celeita Alayón y Lina Yajaira Peláez Celada⁴.

En consecuencia, se pone en conocimiento de los Relatores, las rutas de acceso a los programas de protección establecidos por la Unidad Nacional de Protección conforme a sus competencias legales y constitucionales; los cuales, se encuentran a disposición de las señoras Berenice Celeita Alayón y Lina Yajaira Peláez Celada con base en el principio de consentimiento, dentro de los siguientes términos⁵:

[...]

"Artículo 2.4.1.2.2. Principios. Además de los principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa, las acciones en materia de prevención y protección, se regirán por los siguientes principios:

(...)Consentimiento: La vinculación al Programa de Prevención y Protección requerirá de la manifestación expresa, libre y voluntaria por parte del protegido respecto de la aceptación o no de su vinculación.

[...]"

En efecto, el Estado se permite presentar las rutas⁶:

⁴ Información suministrada por la Unidad Nacional de Protección mediante oficio OFI23-00022703 del 11 de mayo de 2023.

⁵ Ibidem

⁶ Ibid.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[...]

RUTA DE PROTECCION INDIVIDUAL Y COLECTIVA

Explicación de las Rutas.

La Unidad Nacional de Protección UNP se rige bajo el marco normativo del Decreto 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior" y sus decretos modificatorios, de adición y derogatorias.

Requisitos para una Solicitud electrónica de Protección Individual o Colectiva

Lo primero que se debe hacer el ciudadano o representante del colectivo es seleccionar uno de los dos formularios establecidos en la página web de la UNP, bien sea de manera individual, que corresponde a la persona presuntamente inmersa en una amenaza, o colectivo, para lo cual se debe pertenecer a grupos o comunidades. Estos formularios virtuales debe imprimirlos y diligenciarlos.

- 1. Formulario para la solicitud de protección: Link formularios página UNP: <https://www.unp.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-otrosprocedimientos-administrativos/>*
- 2. Adjuntar la cédula de ciudadanía por ambas caras.*
- 3. Certificado, acreditación, representación legal, constancia o credencial que valide su población con la UNP.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4. *Opcionalmente, si existe una denuncia o judicialización de los hechos anexe los que considere necesarios.*

Una vez tenga todos estos documentos, puede enviarlos adjuntos al correo institucional de la Entidad correspondencia@unp.gov.co, también puede entregarlos físicamente en cualquiera de nuestras sedes a nivel nacional, cuyos datos de contacto los puede localizar en la página web de la UNP.

La información aportada es de suma importancia para la evaluación del riesgo, que permitirá un proceso de evaluación más eficiente, también lo es, el tener presente el principio de causalidad para la vinculación al programa de prevención y protección. La vinculación al programa de protección estará fundamentada en la relación directa entre el riesgo y el ejercicio de las actividades sociales, funciones políticas o vinculación ideológica o partidista.

Lo anterior significa que, la situación de amenaza que manifiesten los solicitantes de protección deberá estar relacionada con las actividades, denuncias o pronunciamientos que estos realizan por sus actividades políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Pasos a seguir para la Ruta Colectiva:

La protección colectiva es el conjunto de acciones adoptadas por el Estado Colombiano (Diversas instituciones estatales del orden nacional o territorial) de manera integral y articulada, con el propósito de prevenir el riesgo, contrarrestar las amenazas y minimizar las vulnerabilidades de los grupos y comunidades.

1. *Solicitud de Protección: Cumplir todos los requisitos de acreditación y nexo causal, para iniciar la evaluación del riesgo colectivo.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2. *Asignación de analistas CTARC: Asignación de analistas de riesgo colectivo idóneos de acuerdo con la población objeto y el tipo de grupo, colectivo o comunidad.*
3. *Evaluación del Riesgo: Se realizarán diversas actividades y una valoración del riesgo, conforme a la metodología participativa diseñada para este propósito. Todas las medidas son concertadas con el colectivo.*
4. *Una vez el analista realiza todas las actividades y un análisis, la información será ingresada al Instrumento de Evaluación del Riesgo Colectivo por medio del cual se valora la amenaza, el riesgo y la vulnerabilidad del colectivo. Automáticamente la herramienta el aplicativo arrojará una ponderación correspondiente a uno de los tres tipos siguientes:*
5. *Pre CERREM: Cada Entidad del Estado que este participando propone unas medidas idóneas para el colectivo y se establecen en este espacio acorde a los resultados de la Evaluación del Riesgo.*
6. *Recomendación de Medidas: El CERREM a partir de los insumos suministrados en el Pre CERREM, recomienda unas medidas de protección colectiva teniendo en cuenta el enfoque diferencial, territorial y de género, definidas para cada Entidad en la hoja de ruta.*
7. *Acto administrativo: El CERREM Colectivo emite un acto administrativo, para la aprobación y firma del director de la Entidad, el cual debe surtir el debido proceso de notificación.*
8. *Implementación de medidas: El director de la UNP aprueba las medidas para su Entidad, las cuales son implementadas*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

posteriormente. La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, da traslado inmediato de las decisiones proferidas por el CERREM Colectivo a las entidades responsables de su implementación y también hará seguimiento de estas. Todos los estudios colectivos arrojan diferentes medidas conforme lo establece el artículo 2.4.1.5.5. del Decreto 1066 de 2015.

Posteriormente, se remite el acta al Grupo de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, el cual tiene la función de articular a todas las Entidades Estatales del orden nacional, dentro del marco de sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, con el fin de activar eficientemente la Ruta de Prevención y Protección de conformidad con la intensidad de riesgo y sus circunstancias específicas.

El Ministerio del Interior a su vez notifica y da traslado a las Entidades responsables sobre las Medidas de Protección Colectiva.

Ruta colectiva.

Conforme lo establece el artículo 2.4.1.5.4. del Decreto 1066 de 2015, estas medidas proceden:

"En caso de riesgo inminente y excepcional, la Unidad Nacional de Protección efectuará una valoración inicial del riesgo, la cual será comunicada al Ministerio del Interior. Esta última entidad impulsará y coordinará las instancias competentes, acciones de respuesta inmediata para la protección colectiva e informará de las mismas al CERREM Colectivo."



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Consentimiento informado a partir de la firma del formulario de solicitud de protección.

El Decreto 1139 de 2021 determine en el párrafo cuatro del artículo 2.4.1.2.40., que el consentimiento para el inicio de la evaluación de riesgo individual o colectiva se entenderá otorgado por el solicitante de inscripción al programa de prevención y protección, con el diligenciamiento en físico o trámite en línea del formulario establecido por la entidad y la presentación del documento que lo acredite como población objeto del programa; salvo excepciones previstas en la ley y en el presente decreto.

Sedes a Nivel Nacional:

Grupos Regionales de Protección (GURP)

Atención y Servicios a la Ciudadanía / Grupos Regionales de Protección (GURP)

Números de Contactos por Grupo Regional de Protección (GURP)

Horario de atención al público: lunes a viernes 8:00 a.m - 5:00 p.m en días hábiles.

Correo electrónico: atencionalusuario@unp.gov.co

Correspondencia: correspondencia@unp.gov.co

<https://www.unp.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/ourp%e2%80%80/08b/>

Es importante resaltar que, el programa de prevención y protección que coordina esta Entidad es un programa especial que tiene como objeto la protección integral de las personas que encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones públicas, sociales o humanitarias, o debido al



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ejercicio de su cargo, circunstancia que jurídicamente se encuentra amparada en el Decreto 1066 del 2015.

En virtud de lo anterior, se encargaron unas responsabilidades a la Unidad Nacional de Protección, que fueron finalmente recogidas en el artículo 2.4.1.2.28 del mencionado Decreto y que limitan sus actuaciones a la existencia de tres presupuestos fundamentales que son: Adecuación a población objeto del programa de protección descrita en el artículo 2.4.1.2.6 Dec. 1066 de 2015, 2) Existencia de una situación de riesgo acorde a los parámetros previstos en la Sentencia T-719/03 y a la definición prevista en los numerales 15 a 18, Art. 2.4.1.2.3 Dec. 1066 de 2015 y 3) Verificación de una relación causal entre el riesgo evidenciado y la población acreditada (Num. 5, Art. 2.4.1.2.2 Dec. 1066/15), elementos que deben confluír para que la UNP, avoque competencia y de trámite al procedimiento ordinario del programa de protección.

Así las cosas, es importante que si es deseo del solicitante iniciar la ruta de protección, podrá obtener información detallada como los documentos que debe allegar para dar trámite de esta, en la página institucional www.unp.gov.co

[...]"

III. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Por otra parte, el Estado colombiano se permite presentar a los Procedimientos Especiales medidas adoptadas por el Estado para garantizar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, en los siguientes términos:

En primer lugar, se resalta que las políticas de protección que implementa el Gobierno Nacional pretenden rescatar el enfoque de seguridad humana para la defensa de líderes sociales y de los defensores de derechos humanos, desde un enfoque diferencial individual y colectivo que ponga en el centro de las preocupaciones del territorio, la conservación de la vida de sus líderes y sus comunidades.

Dentro de este marco, algunas de las acciones que desarrolla el Gobierno Nacional son:

Reestructuración de la Unidad Nacional de Protección (UNP): tiene como primer y principal objetivo la previsión y prevención de los ataques a los líderes y lideresas sociales, bajo un enfoque de respuesta efectiva a las amenazas que enfrentan y de superación de las vulnerabilidades y riesgos en el ejercicio de su liderazgo. Así mismo, se estructura un sistema de monitoreo y atención a represalias por denuncias y procesos de exigibilidad de derechos, con medidas específicas para casos de empresas y de instituciones del Estado.

Instalación y fortalecimiento de las Mesas Territoriales de Garantías: como espacio de interlocución permanente entre sociedad civil y autoridades, y de seguimiento a las dinámicas de las organizaciones criminales.

Programa Integral de Seguridad Humana: Desde el Gobierno nacional se lidera la creación de este programa que va dirigido a las comunidades y las organizaciones sociales del país, a partir de estrategias de diálogo intercultural, que



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

posibiliten el mutuo reconocimiento de la diferencia y legitimidad para garantizar protección efectiva.

Ahora bien, en lo relativo a las acciones implementadas en favor de los defensores de derechos humanos, el Estado colombiano se permite informar los siguientes avances:

- **Medidas Políticas**

El Ministerio del Interior acogió el Plan de emergencia para la protección a personas líderes sociales, defensoras de derechos humanos y firmantes de paz⁷ propuesto por diversas organizaciones de la sociedad civil el cual se compone de seis ejes que a su vez contienen múltiples líneas de acción, con 26 acciones para realizar en el corto plazo, y otras 23 para realizar en el mediano plazo⁸. En ese sentido, una de las propuestas que se encuentra en ejecución del precitado plan son los Puestos de Mando Unificados por la Vida.

Puestos de Mando Unificados por la vida – PMUV

El Gobierno Nacional estableció los Puestos de Mando Unificados por la Vida, como mecanismo interinstitucional para atender las situaciones de orden público en las diferentes regiones del país y tienen como objetivos: minimizar los riesgos sobre los defensores de derechos humanos y firmantes del acuerdo de paz, para generar protección inmediata a esta población, identificar los factores de

⁷ Plan de emergencia. Disponible en. <https://coeuropa.org.co/plan-de-emergencia-para-la-proteccion-a-personas-lideres-sociales-defensoras-de-ddhh-y-firmantes-de-paz/>

⁸ Información suministrada por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior el 20 de octubre de 2022.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

riesgo, crear una hoja de ruta y cronograma de actividades en materia de prevención y protección, y llevar a sus territorios toda la institucionalidad nacional⁹.

Desde la posesión del Presidente Gustavo Petro, se han realizado los siguientes PMUV:

- Caldono, Cauca realizado el 20 de agosto de 2022.
- Ituango, Antioquia realizado el 27 de agosto de 2022.
- Instalación de PMU el 3 de septiembre para 65 municipios y 14 departamentos.
- Buenaventura, Valle del Cauca realizado el 06 de septiembre de 2022.
- Tumaco, Nariño 17 de septiembre de 2022.
- Arauca, Arauca 20 de septiembre de 2022
- Puerto Asís, Putumayo 24 de septiembre de 2022
- Quibdó, Chocó 25 de noviembre de 2022¹⁰

De igual forma, es importante señalar que, se han priorizado 69 municipios, 14 departamentos y 3 capitales para realizar los PMUV.

Los municipios priorizados son: Antioquia (10): Andes, Apartadó, Cáceres, Caucasia, Dabeiba, Ituango, Murindó, Segovia, Tarazá y Medellín; Arauca (4): Arauquita, Fortul Saravena y Tame; Caquetá (3): Cartagena del Chairá, La Montañita y San Vicente del Caguán; Cauca (13): Argelia, Buenos Aires, Caldono,

⁹ Comunicado de Prensa del Ministerio del Interior de 25 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://www.mininterior.gov.co/2022/09/24/no-admitiremos-que-a-los-lideres-y-lideresas-se-les-estigmatice-y-persiga-por-su-labor-social-ambiental-y-de-defensa-de-los-dd-hh-en-colombia-mininterior/>

¹⁰ Comunicado de Prensa del Ministerio del Interior de 25 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://www.mininterior.gov.co/dia-mundial-de-la-no-la-violencia-contra-la-mujer-gobierno-instala-pmu-por-la-vida-de-las-mujeres-y-lanza-programa-integral-de-garantias-para-defensoras-de-dd-hh/>



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Caloto, Corinto, El Tambo, Guapi, Jambaló, Patía, Santander de Quilichao, Suárez, Toribio y Popayán; Chocó (9): Alto Baudó, Bagadó, Bojayá, El Litoral del San Juan, Medio San Juan, Nóvita, Nuquí, Riosucio y Quibdó; Córdoba (3): Puerto Libertador, San José del Uré y Tierralta; Guaviare (1): San José del Guaviare; Huila (1): Algeciras; Meta (2): La Macarena y Uribe; Nariño (8): El Charco, Leiva, Magüi Payan, Mosquera, Olaya Herrera, Roberto Payán, San Andrés de Tumaco y Santa Bárbara Iscuande; Norte de Santander (5): Convención, El Tarra, Teoreama, Tibú y Cucutá; Putumayo (4): Orito, Puerto Asís, Puerto Guzman y Puerto Leguizamo; Risaralda (1): Pueblo Rico y Valle del Cauca (4): Buenaventura, Guadalajara de Buga, Jamundí y Cali.

Diálogos Sociales Vinculantes

Los diálogos regionales vinculantes (DRV) fueron uno de los mecanismos de participación definidos por el Gobierno nacional para recoger información de la ciudadanía durante el proceso de construcción de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida. Su objetivo era convocar masivamente a la ciudadanía para conocer además de sus ideas y propuestas, su visión del territorio, con el fin de identificar los procesos, programas y estrategias que según los habitantes de cada región son necesarios para poner en marcha cambios que perduren y transformen el territorio nacional para los próximos años. Así mismo, buscaban lograr no solo la presencia institucional en departamentos, municipios y zonas rurales, sino también la articulación nación-territorio y el acercamiento del Estado con la ciudadanía.

Entre los avances y logros alcanzados, se destaca la implementación total de los 51 diálogos propuestos. El proceso de materializó teniendo en cuenta que la agenda política, administrativa y normativa del país requería que los diálogos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

se ajustaran a un periodo de menos de noventa días, plazo que representaba un reto y obligó a un calendario donde se avanzó a un ritmo de, al menos, seis diálogos por semana. Estos encuentros iniciaron el 16 de septiembre de 2022 en el municipio de Turbaco, Bolívar, y culminaron el 6 de diciembre de 2022 en Honda, Tolima.

Durante dos meses y 20 días el Gobierno nacional estuvo concentrado en coordinar acciones para que cada diálogo tuviera lugar. Lo anterior fue posible gracias al compromiso de todos los sectores del Gobierno, los cuales aportaron talento humano y presupuesto para que el proceso se celebrara. En particular, cada ministerio debía apadrinar uno o más diálogos, lo cual requería articularse con Presidencia de la República, el DNP, las entidades territoriales donde tendría lugar el diálogo y otros actores, como cooperación internacional, organizaciones sociales y sociedad civil.

Aprobación Acuerdo de Escazú

Asimismo, el Gobierno impulsó ante el Congreso el proyecto legislativo del Acuerdo de Escazú, el cual fue aprobado el 10 de octubre de 2022. Esta iniciativa, reitera el compromiso del Gobierno Nacional con la defensa y protección del medio ambiente, garantizando el derecho a la vida de líderes y defensores ambientales en Colombia¹¹.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Acuerdo de Escazú en el artículo 9 incorpora la categoría de Defensores de Derechos Humanos en asuntos

¹¹ Comunicado de prensa del Ministerio del Interior de 10 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.mininterior.gov.co/2022/10/10/acuerdo-de-escazu-va-permitir-mas-informacion-mas-participacion-mas-vida-y-justicia-ambiental-por-la-paz-y-medio-ambiente-de-colombia-mininterior-%ef%bf%bc/>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ambientales y la obligación del Estado para proteger su vida, integridad personal, libertad de expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas entre otros¹².

- **Medidas de Protección**

Aunado a lo reportado en el acápite anterior, el Estado se permite resaltar que la protección de las poblaciones vulnerables es un tema crucial en Colombia.

En efecto, el país ha enfrentado durante décadas situaciones de violencia y conflicto armado, lo que ha generado que la Unidad Nacional de Protección adquiera un papel fundamental para garantizar la seguridad de las personas que están en riesgo, entre ellas líderes sociales, defensores de derechos humanos, periodistas y otros actores¹³.

Esta entidad, cuenta con un equipo de profesionales altamente capacitados y especializados en protección, quienes diseñan y ejecutan estrategias, para minimizar los riesgos de atentados o agresiones¹⁴.

Como parte de esta labor, es importante destacar que la Unidad Nacional de Protección, despliega una actividad presupuestal centralizada y unificada en el marco de su misión, respondiendo a las necesidades diferenciales de las poblaciones que solicitan protección¹⁵.

¹² Acuerdo de Escazú. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/S2200798_es.pdf

¹³ Información suministrada por la Subdirección de Protección de la Unidad Nacional de Protección mediante comunicación electrónica del 15 de junio del 2023.

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Ibid.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En ese orden de ideas, desde el año 2018, el Estado colombiano ha incrementado progresivamente el presupuesto asignado a esa Entidad, con el fin de cumplir con las obligaciones misionales y compromisos internacionales¹⁶.

En consecuencia, para el presente año fiscal, (...) *el presupuesto (...) asignado asciende a un total de **un billón ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos, cuarenta y un millones, ochocientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos** \$1.866.441.868.144, lo que representa un incremento del 39% en relación con el año anterior¹⁷.*

En este contexto, el Estado, por intermedio de la Unidad Nacional de Protección, protege y garantiza la seguridad de **3745 líderes sociales y defensores de derechos humanos de manera individual**. Al desagregar las cifras se puede observar que desde el año 2019 al 2023, la variación porcentual ha incrementado en un 4,8%, pasando de 3.572 a 3.745 beneficiarios respectivamente¹⁸.

Ahora bien, respecto a la protección en favor de colectividades, el Estado colombiano por intermedio de la Unidad Nacional de Protección ha extendido acciones interinstitucionales dirigidas a proteger y garantizar la seguridad de **220 colectividades**¹⁹.

Finalmente, el Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional a partir del mes de abril de 2022, emitió el "*protocolo de respeto y*

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Ibid.

¹⁸ Información suministrada por la Subdirección de Protección de la Unidad Nacional de Protección mediante comunicación electrónica del 15 de junio del 2023.

¹⁹ Ibid.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*garantía de los derechos de las personas que participan en el derecho de reunión pacífica y sin armas o protesta social*²⁰.

El mencionado Protocolo, se encuentra amparado en los mandatos constitucionales, legales, convenios y tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario ratificados por el Estado colombiano, a través del cual se emiten instrucciones específicas para que los funcionarios de la Policía Nacional garanticen y protejan el derecho de reunión pacífica y sin armas o protesta social²¹.

- **Medidas de Investigación**

La Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación el 27 de diciembre de 2022 indicó que, desde el año 2016, la Fiscalía General de la Nación cuenta con una estrategia específica para la investigación y judicialización de los delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos en el país, bajo el estándar internacional de la debida diligencia. Su implementación se ha realizado a través de 8 líneas de acción, como el desarrollo de metodologías específicas de investigación para tales homicidios o la asociación de casos que permita conectar criterios comunes y patrones en la comisión de los hechos y el trabajo articulado entre las diferentes dependencias de la Fiscalía para asegurar un esclarecimiento integral de los hechos.

En el marco de la estrategia antes mencionada, con corte del 22 de diciembre de 2022²², la Fiscalía General de la Nación tiene conocimiento de 749

²⁰ Información suministrada por el Ministerio de Defensa Nacional mediante el Oficio No. RS20230523052454 del 23 de mayo de 2023.

²¹ Ibid.

²² Información disponible en oficio No. 20221400005231 de 27 de diciembre de 2022 proveniente de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

homicidios en contra de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales documentados tanto por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), para el periodo comprendido entre el año 2016 hasta el 07 de enero de 2021, así como por la Defensoría del Pueblo, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

La estrategia cuenta con un avance investigativo hacia el esclarecimiento del 58.69% esto es, en 439 afectaciones de las cuales 113 se encuentran en ejecución de penas (100 sentencias condenatorias, 02 sentencias sancionatorias y 11 sentencias de apelación); 114 afectaciones en etapa de juicio, 52 afectaciones en etapa de investigación; 108 afectaciones cuentan con orden de captura; 21 preclusiones y en una (01) afectación se restituyeron los derechos al victimario por ser menor de 14 años.

De igual forma, la Fiscalía General de la Nación el 15 de febrero de 2023²³, manifestó que, tiene el propósito firme de investigar y lograr el esclarecimiento de todas las afectaciones en contra de personas defensoras de derechos humanos. Por eso, creó la Estrategia de Investigación y Judicialización de delitos contra miembros de esa población, la cual se implementa desde el año 2016.

En el Plan Estratégico 2020-2024 de la Entidad: "*Resultados en la Calle y en Los Territorios*", uno de los principales objetivos se centró en incrementar el esclarecimiento de los delitos que ponen en riesgo la seguridad ciudadana y de zonas rurales, priorizando los homicidios en contra de defensores de derechos humanos, reincorporados, feminicidios y homicidios colectivos. Debido a lo

²³ Información cursada mediante correo electrónico de 15 de febrero de 2023 por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

anterior, desde el año 2020, el señor Fiscal General de la Nación tomó decisiones puntuales para fortalecer y aumentar los resultados investigativos, entre las cuales está el fortalecimiento de la investigación de los delitos de amenazas y homicidios. En virtud de lo anterior, esta Entidad está investigando los casos de homicidio que menciona en su informe, obteniendo resultados y diferentes avances procesales en los casos, siendo una estrategia conocida por la CIDH.

Hago propicia la ocasión para renovar a la Honorable Jefe de Subdivisión de los Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "E. Rojas G." con una línea horizontal que atraviesa la parte inferior de la escritura.

EDGAR RODRIGO ROJAS GARAVITO
Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Ministerio de Relaciones Exteriores